CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 427-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y MLW DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S

CLÁUSULA 1. Objeto: **"ADECUACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO CASA DE JUSTICIA QUE PERMITA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**".

Las características y de los servicios solicitados se relacionan a continuación:

Especificaciones Técnicas.

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRELIMINARES						
1	1,1	Cerramiento provisional	ML	93,19	$ 18.000,00	$ 1.677.392,22
1	1,2	Demolición Manual de elementos en concreto y/o mampostería, Incluye retiro de escombros	M2	27,75	$ 17.500,00	$ 485.625,00
1	1,3	Desmonte de superboard, incluye retiro de material sobrante	M2	50,94	$ 9.000,00	$ 458.460,00
1	1,4	Desmonte de drywall, incluye reitro de material sobrante	M2	71,67	$ 4.500,00	$ 322.527,60
Subtotal						$ 2.944.004,82
MAMPOSTERÍA Y ACABADOS						
2	2,1	Suministro e instalación de Graniplas sobre paredes fachadas, incluye todo lo necesario para su correcta instalación	M2	478,09	$ 38.000,00	$ 18.167.420,00
2	2,2	Escarificación estuco sobre pared fachadas y bajo placa	M2	493,51	$ 4.200,00	$ 2.072.760,90
2	2,3	Suministro e instalación de Superboar 1/4" para fachada, incluye todo lo necesario para su correcta instalación (Reparación)	M2	50,94	$ 79.500,00	$ 4.049.539,20
2	2,4	Suministro e instalación de Drywall 3/8" para cielo razo, incluye todo lo necesario para su correcta instalación. (Reparación)	M2	71,67	$ 52.000,00	$ 3.726.985,60
2	2,5	Suministro e instalación de alfajia en lamina cal. 26 de 25 cm de ancho	ML	159,46	$ 42.000,00	$ 6.697.320,00
2	2,6	Suministro e instalación de pintura vinilo tipo I, tres manos sobre muros (Incluye todo lo necesario para su correcta instalación)	M2	1.581,54	$ 17.000,00	$ 26.886.236,10

2	2,7	Suministro e instalación de pintura vinilo tipo 2, dos manos sobre cieloraso (Incluye todo lo necesario para su correcta instalación)	M2	889,10	$ 12.000,00	$ 10.669.200,00
2	2,8	Suministro e instalación de esmalte sobre lámina llena (Incluye pintura de marcos y todo lo necesario para su correcta ejecución)	M2	198,00	$ 25.000,00	$ 4.950.025,00
2	2,9	Suministro e instalación de pañete impermeabilizado 1:3	M2	13,88	$ 32.000,00	$ 444.019,20
2	2,10	Suministro e instalación de estuco bajo placa	M2	15,43	$ 32.000,00	$ 493.696,00
2	2,11	Escarificación estuco sobre pared interior	M2	25,31	$ 3.200,00	$ 80.982,40
2	2,12	Estuco sobre muro, incluye todo lo necesario para su correcta instalación)	M2	25,31	$ 25.000,00	$ 632.675,00
Subtotal						$ 78.870.859,39
CUBIERTA						
3	3,1	Limpieza y ajuste general de la cubierta en teja termoacusticca; incluye (manteniento de la cubierta, reposición de tornillos, tapada goteras y limpieza en general) - trabajos ejecutados a una altura mayor a 4,85 metros - incluye equipo de trabajo en alturas- ademas de todo lo necesario para su instalacion y funcionamiento.	M2	286,64	$ 9.500,00	$ 2.723.080,00
3	3,2	Suministro e instalación de lámina en acrilico, Incluye transporte y todos los demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento, incluye retiro de la lámina existente.	M2	21,76	$ 69.500,00	$ 1.512.181,00
3	3,3	Impermeabilización de placa con productos epóxicos resistentes a intemperie	M2	107,83	$ 28.000,00	$ 3.019.240,00
3	3,4	Suministro e instalación de mortero de renivelación impermeabilizado para placa de cubierta (10 cm), incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	M2	79,18	$ 108.000,00	$ 8.551.440,00
Subtotal						$ 15.805.941,00
ANDENES Y ZONAS PATONALES						

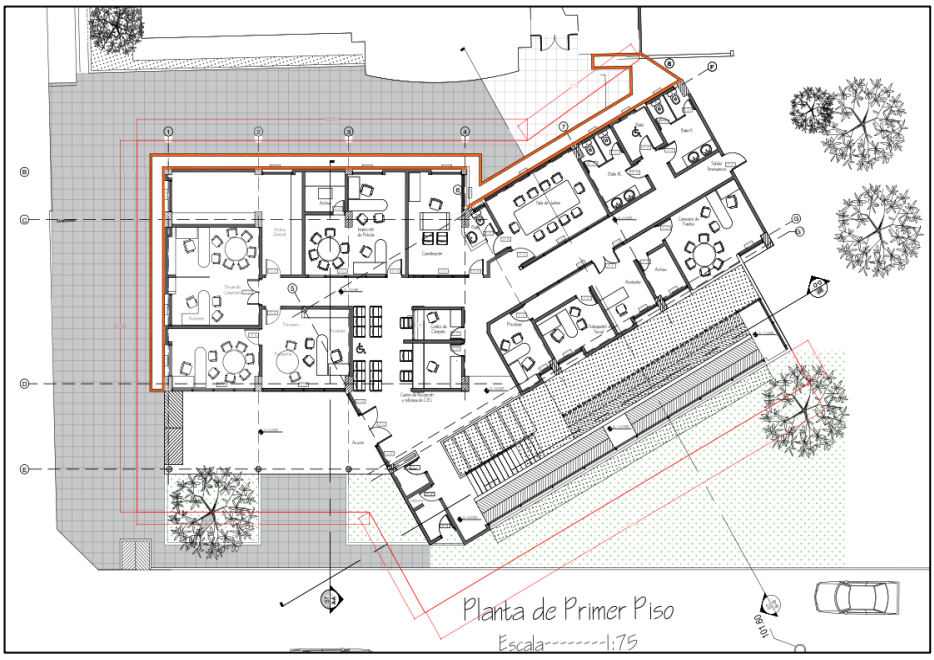
4	4,1	Suministro e instalación de loceta peatonal macizo 40x40x6 cm - COLORES. Incluye: excavación, recebo de nivelación compactado e=0.05 m, mortero fluido e= 0.04 m, base en colchon con arena e= 0.03 m y sello de juntas.	M2	71,62	$ 208.000	$ 14.896.127,99
4	4,2	Concreto 3000 psi para piso (e=20 cm)	M2	38,00	$ 189.000	$ 7.182.000,00
4	4,3	Suministro e instalación de sardinel prefabricado en concreto de 1.00x0.16x:0.40 m, redondo, incluye mortero de pega para base y pega de juntas	ML	25,00	$ 68.000	$ 1.700.000,00
4	4,4	Concreto estampado color de 3000 psi para piso E= 8 cm	M2	216,71	$ 132.000	$ 28.605.720,00
Subtotal						$ 52.383.847,99
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
5	5,1	Suministro e instalación de luminarias LED 48W, incluye todo lo necesario para su correcta instalación	Und	29,00	$ 150.000,00	$ 4.350.000,00
5	5,2	Mantenimiento y puesta en funcionamiento de sistema de bombeo, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	Glb	1,00	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
Subtotal						$ 8.850.000,00
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS						
6	6,1	Mantenimiento general de aparatos sanitarios, incluye todo lo necesario para su correcta instalación	Und	10,00	$ 58.000,00	$ 580.000,00
6	6,2	Mantenimiento general de conexiones hidráulicas, para tanques de almacenamineto, sanitarios, lavamanos, lavaplatos, incluye todo lo necesario para su correcta instalación	Und	21,00	$ 15.000,00	$ 315.000,00
Subtotal						$ 895.000,00
CARPINTERÍA METÁLICA						
7	7,1	Mantenimiento general de carpintería metálica, medidas variables para ventanas, lucetas, rejas. (Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución)	Und	45,00	$ 25.000,00	$ 1.125.000,00

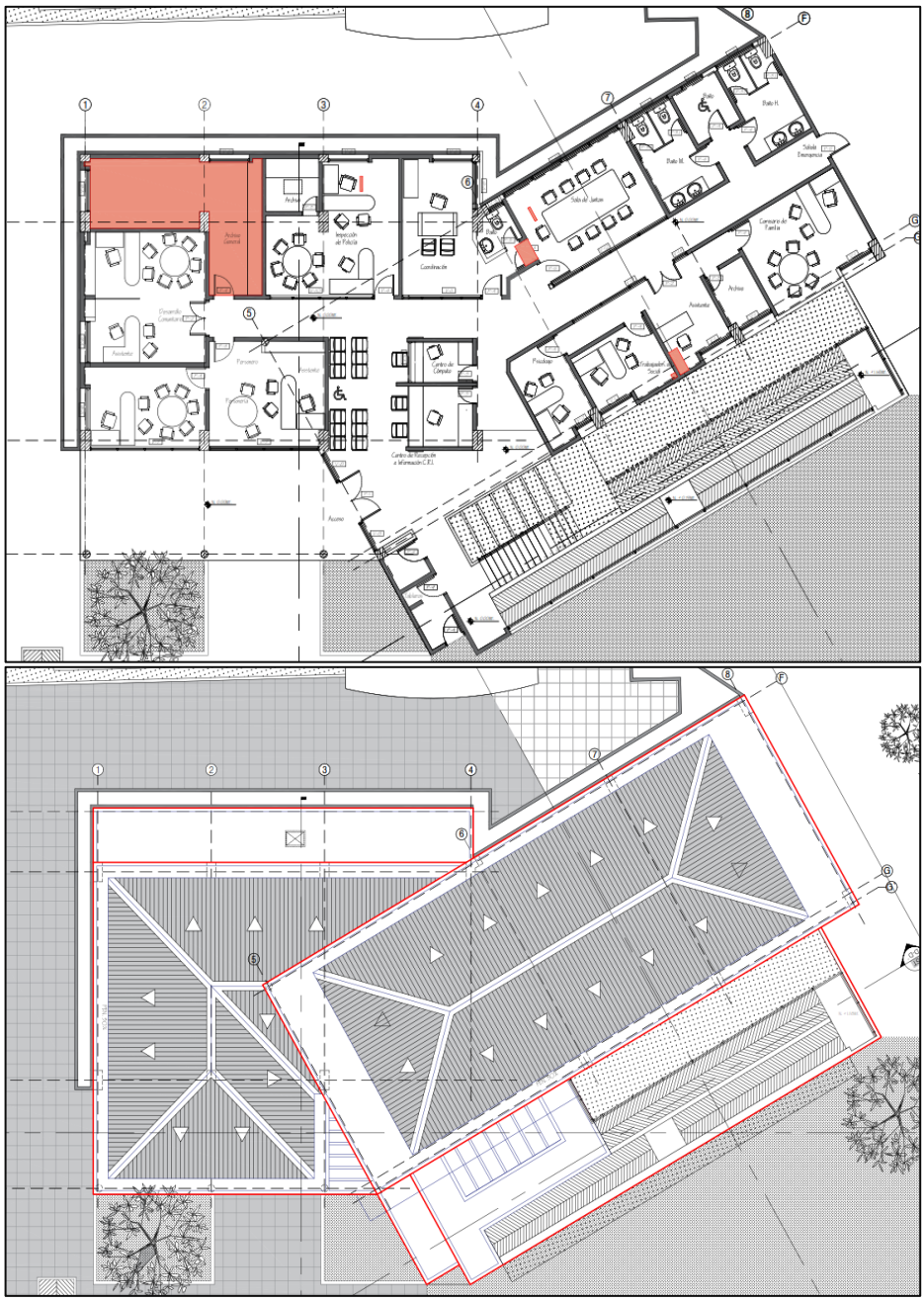
7	7,2	Suministro e instalación de pérgola para ventanas exteriores.	Ml	61,40	$ 140.000,00	$ 8.596.000,00
Subtotal						$ 9.721.000,00
					SUBTOTAL OBRAS	$ 169.470.653,21

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 169.470.653,21
VALOR TOTAL	$169.470.653,21

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACION	**A=**	28%
IMPREVISTO	**I=**	2%
UTILIDAD	**U=**	5%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35%

Plano





NOTA: Las especificaciones técnicas al detalle se establece en los siguientes estudios, informes y/o documentos, los cuales hacen parte integral del presente Estudio Previo.

- Presupuesto detallado y análisis de precios unitarios (APU)
- Memoria de cantidades
- Anexo Técnico
- Acta visita – Registro Fotográfico
- Planos Arquitectónicos

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($169'470.653,21) M/CTE.**

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de La Plata Huila, pagará al **CONTRATISTA** el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra aprobadas por el Interventor de acuerdo al avance de obra, de la siguiente manera:

PAGOS: El Municipio pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el interventor del Contrato, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación del Contrato de Obra.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y demás normas concordantes, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

NOTA 2.- Para los pagos, el **CONTRATISTA** deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello.
9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;
10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra, si aplica;
11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;
12. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

NOTA 3.- Para el pago del 10% final, el **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos:

- Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;
- El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el **CONTRATISTA**, y la entidad contratante o quien se delegue para el efecto;

- El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
- Original de la bitácora de obra;
- Los demás previstos en la ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor.

NOTA 4.- Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.

NOTA 5.- Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 6.- Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA 4. COMPROMISO PRESUPUESTAL. El municipio se obliga a constituir a favor del Contrato registro presupuestal por valor de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($169'470.653,21) M/CTE**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000455 DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2026, Código 2.3.2 Inversión, fuente No. 121000 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.

CLÁUSULA 5. PLAZO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.- Obligaciones Generales a Cargo del Contratista.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda,

el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.2 Obligaciones específicas del contratista.

1. Constituir las garantías.
2. Ejecutar las obras objeto del contrato a los precios unitarios fijos que se detallan en la propuesta presentada, sin fórmula de reajuste, al igual que todos los trabajos y obras necesarias para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación de las mismas.
3. Realizar las cantidades de obras indicadas en el presupuesto.
4. Responder por los daños y perjuicios que se causen a personas, propiedades o terceros derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales o cualquier otra causal de responsabilidad que le sea imputable.
5. Adquirir, transportar, montar, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra.
6. Asumir el pago de: a) Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, b) Los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, c) La celaduría y cuidado de la obra en construcción y todos sus elementos hasta la entrega definitiva de la misma. Se entiende que todos estos gastos han sido tenidos en cuenta dentro de la propuesta presentada por El Contratista.
7. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y de protección de la misma según la NSR 10.
8. Solicitar, tramitar y obtener por el valor contratado, si fuese necesario todas las licencias, permisos y autorizaciones ambientales y de urbanismo a que hubiere lugar para la correcta ejecución del contrato.
9. Instalar la valla informativa del Contrato en lugar visible del inmueble donde se realicen las actividades contractuales, con medidas de 2X1.50 m, lámina galvanizada, según modelo indicado por la entidad contratante.
10. Entregar la obra en perfectas condiciones con cumplimiento de la normatividad vigente.
11. Informar a la persona que se le asigne la interventoría sobre el desarrollo y ejecución del mismo, según los tiempos estipulados en el cronograma de obra.
12. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado.
13. Garantizar la calidad de los materiales utilizados en la obra, según Normas Técnicas vigentes.
14. Cumplir con los requisitos exigidos para la legalización del contrato.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el contrato.
16. El personal que ocupe será contratado y removido por el Contratista y no tendrá vinculación laboral con el Municipio, pero éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el Interventor.

17. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
18. Suministrar al personal, todas las prerrogativas de Ley (Auxilio de transporte, dotación etc.).
19. Mantener en el sitio del trabajo el personal técnico ofrecido en la propuesta y ocupar el personal experimentado en los trabajos que se le encomienden.
20. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia. Para el efecto, la disposición final de los escombros debe realizarse en los sitios autorizados, de acuerdo a la normatividad vigente.
21. Proporcionar al interventor cuando este lo requiera informes detallados o generales sobre cualquier aspecto de la obra.
22. Atender las observaciones y requerimientos que efectué el Interventor.
23. Ejecutar las reparaciones o modificaciones que le indique el Interventor.
24. Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley, y de acuerdo a los consignados en la propuesta que presente.
25. Suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
26. Mantener durante la ejecución del contrato las medidas de seguridad en las áreas de intervención, con el fin de garantizar la custodia de los bienes.
27. Llevar un registro fotográfico, bitácora de la obra, memorias de cálculo, señalización y demás labores que exija el interventor.
28. El contratista deberá entregar el cronograma de obra y flujo de fondo, el cual debe ser aprobado por el Interventor, una vez se suscriba el acta de inicio.
29. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
30. Cuando haya lugar a modificaciones de carácter técnico el contratista deberá enviarlo a la Interventoría para viabilidad. Sin aprobación no es posible realizar modificaciones a la obra.
31. Presentar informes mensuales de avance de ejecución, con aprobación de la Interventoría.
    Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común, de acuerdo al objeto del contrato.

6.3 Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata Huila

Serán obligaciones del Municipio, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el interventor del contrato.
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato.
4. Exigir que el servicio sea de óptima calidad.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
6. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.

7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

CLAUSULA 8. SUPERVISIÓN - INTERVENTORÍA: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Interventor.

La interventoría implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; el Interventor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada al Municipio de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El Interventor será responsable recibir a satisfacción las obras, autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados. Asimismo, cumplirá las funciones previstas en la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (GEFSICE-02) expedido por Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA 9. LUGAR DE EJECUCIÓN. Casa de la Justicia del Municipio de La Plata - Huila.

CLÁUSULA 10. EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS.

10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Plata Huila identificado con NIT 891180155-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados desde el recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños para garantizar la estabilidad de las obras.</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobación.</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor de los ítems.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

10.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de La Plata Huila identificada con NIT 891180155-7 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de La Plata Huila identificada con NIT 891180155-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá

Característica	Condición
	establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLAUSULA 11. MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

CLAUSULA 12. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

CLAUSULA 13. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión del Contrato.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLAUSULA 14. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:

El Municipio no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

CLAUSULA 15. RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Municipio en la ejecución del objeto del Contrato.

CLAUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA 18. CADUCIDAD El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley.

CLAUSULA 19 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

CLAUSULA 20. CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Municipio.

CLAUSULA 21. SUBCONTRATACIÓN El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

CLAUSULA 22 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

CLAUSULA 23 MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

CLAUSULA 24 SUSPENSIÓN TEMPORAL La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1.- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. 2.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del Interventor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

CLAUSULA 25 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 26 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios

siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CLAUSULA 27 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

CLAUSULA 28 CAUSALES DE TERMINACIÓN El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio; 2. Por vencimiento del plazo de ejecución; 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y 4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

CLAUSULA 29.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar:
-

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla pro Adulto Mayor	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato:** gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Estampilla pro justicia familiar	**2%** del valor total del contrato

Pro usco	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Tasa Pro Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión
Reteica	Comercio de combustibles derivados del petróleo 5 (XMIL)
Retefuente	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de los mismos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
Retención IVA	**N.A =** 19% Sobre el Valor del IVA

- La aprobación de las garantías por el Municipio
- Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

CLAUSULA 30. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Plata – Huila.

Elaboró: Juan Camilo Hernández Zuleta
Contratista apoyo a los procesos contractuales
Oficina Asesora Jurídica